

exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 9 de marzo de 1985 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimotercero.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Alcudia, Empresa para la Industria Química, Sociedad Anónima», según Orden de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), ampliada y modificada por Orden de 20 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalle se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14611 *ORDEN de 13 de junio de 1985 por la que se prorroga a la firma «Industrias del Rodamiento, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de tubos de acero aleado y la exportación de rodamientos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias del Rodamiento, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos de acero aleado y la exportación de rodamientos, autorizado por Orden Ministerial de 13 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1984).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años, a partir de 21 de enero de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias del Rodamiento Sociedad Anónima», con domicilio en camino Escribe, 45, Bilbao-12, y NIF A. 48027247.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14612 *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de mayo de 1985 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Pedrisco, Viento y Lluvia en Tabaco, comprendido en el Plan anual de Seguros Agrarios Combinados de 1985.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 131, de fecha 1 de junio de 1985, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 16472, primera columna, Momento del Siniestro, segundo párrafo, donde dice: «Después de realizado el trasplante y el binado manual y hasta el 15 de junio», debe decir: «Después de realizado el trasplante y el binado manual y hasta el 15 de junio».

En la página 16474, primera columna, Zaragoza, sexto párrafo, donde dice: «Daroca: Abanto, Acered, Adheuela de Liestos, Aninto», debe decir: «Daroca: Abanto, Acered, Adheuela de Liestos, Anento».

14613 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 15 de julio de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	165,643	166,057
1 dólar canadiense	122,619	122,926
1 franco francés	18,947	18,994
1 libra esterlina	230,558	231,135
1 libra irlandesa	180,551	181,002
1 franco suizo	69,165	69,338
100 francos belgas	285,911	286,627
1 marco alemán	57,535	57,679
100 liras italianas	8,886	8,909
1 florin holandés	51,132	51,260
1 corona sueca	19,706	19,756
1 corona danesa	15,991	16,031
1 corona noruega	19,826	19,875
1 marco finlandés	27,504	27,573
100 chelines austriacos	820,623	822,677
100 escudos portugueses	98,891	99,139
100 yens japoneses	69,443	69,617
1 dólar australiano	116,927	117,220

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

14614 *ORDEN de 5 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 54.298.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 54.298, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional el 19 de junio de 1981 en el recurso 20.381, promovido por don Esteban Mitjans Maroto contra resoluciones de 31 de marzo de 1976 y 13 de mayo de 1977, se ha dictado

sentencia con fecha 14 de junio de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado apelante, desestimamos el recurso ordinario de apelación interpuesto por dicho representante de la Administración, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Segunda) de 19 de junio de 1981, que anuló resoluciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 31 de marzo de 1976 y 13 de mayo de 1977, ésta desestimatoria del recurso de reposición, sobre revocación del acuerdo de necesidad de ocupación para expropiar concesiones hidráulicas afectadas por la regulación del embalse de Sau y del conjunto del sistema Sau-Suqueda-Paaceral, y concretamente la que venía disfrutando el apelado don Esteban Mitjans Maroto, como titular de la "Central Mitjans", a que las presentes actuaciones se contraen, y en consecuencia, confirmamos la sentencia apelada y la anulación de las expresadas resoluciones administrativas; no hacemos especial imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 5 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

14615 RESOLUCION de 24 de abril de 1985, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización de las obras realizadas por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», para la instalación de una planta industrial de elementos prefabricados de construcción, parque de maquinaria y construcción de maquinaria y construcción de torre para plataformas petrolíferas en la zona de servicio del puerto de la bahía de Cádiz.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio) ha otorgado, con fecha 24 de abril de 1985, una legalización a «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Cádiz.

Zona de servicio del puerto de la bahía de Cádiz.

Plazo concedido: Treinta y nueve años.

Destino: Instalación de una planta industrial de elementos prefabricados de construcción, parque de maquinaria y construcción de torres para plataformas petrolíferas off-shore.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de abril de 1985.-El Director general, Luis Fernando Palao-Taboada.

14616 RESOLUCION de 3 de julio de 1985, de la Dirección Provincial de Alicante, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se mencionan, afectados por las obras que se citan.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados con motivo del proyecto: «Mejora de curvas y rasante. Carretera N-332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata, puntos kilométricos 105,500 al 107,000. Tramo: Villajoyosa. Provincia de Alicante». Clave: A-SV-402, en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, de 30 de abril del presente año; «Boletín Oficial» de la provincia número 88, de 19 de abril también del actual año, y en los diarios locales «Información» y «La Verdad» de 15 y 18 de mayo, respectivamente, de este año, a los efectos que dispone el artículo 58 del Reglamento de 26 de abril de 1957 y de conformidad con el punto 2 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 29 de julio presente, a las once horas de su mañana, en el Ayuntamiento de

Villajoyosa, para proceder, previo traslado al propio terreno, si se considera oportuno, al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos referidos.

A dicho acto deberán asistir los titulares de los mismos, que son los que figuran en la relación que se acompaña, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el documento nacional de identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los últimos años, que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Alicante, 3 de julio de 1985.-El Ingeniero Jefe accidental, Isidoro B. Picazo Valera.-10.231-E (52100).

RELACION DE PROPIETARIOS

Número	Nombre y apellidos	Domicilio
1	Cayetana Soriano Soler	Cervantes, 33. Villajoyosa.
2	Herederos de Vicente Galiana Soler	Pizarro, 11, 8.º Villajoyosa (pasaje Valor).
3	Narciso Diaz Núñez	Avenida Rey Juan Carlos I, 5, 8.º Villajoyosa.
4	Juan Tonda Tonda	Cervantes, 34. Villajoyosa.
5	«Dragados y Construcciones, S. A.»	Avenida de la Constitución, 6. Alicante.
6	Gaspar López Linares	Colón, 94. Villajoyosa.
7	Antonia Llorca Sellés	Jaime Soler Urios, 8, 2.º izda. Villajoyosa.
8	Pedro Orts Ruiz	Rambla Méndez Núñez, 10. Alicante.

14617 RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el proyecto del canal de las Dehesas (riesgos sin elevación en la zona limitada por la cota 400), provincias de Badajoz y Cáceres términos municipales, Talarrubias y otros.

Habiendo sido declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por la expropiación de las obras de referencia, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha, 6 de marzo de 1985, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz) el próximo día 30 de julio a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas, podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 4 de julio de 1985.-El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero representante de la Administración, Gonzalo Soubrier González.-10.229-E (52098).

RELACION QUE SE CITA

Finca número 1 bis don Ignacio Basa Travesedo y otros.
Finca número 2 don Jaime Zazo Mansilla y don Alfonso Delgado Vazquez.
Finca número 3 don Jaime Zazo Mansilla.